

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año 36 pesetas.
Seis meses 18'50 »
Tres id 10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (Art. 1.º del Código Civil) = Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año 33'50 pesetas.
Seis meses 17'50 »
Tres id 9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 187.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por Real orden de 12 de diciembre de 1925 se dispuso que terminara en 30 del mes actual el plazo concedido para solicitar la Medalla del homenaje a S. S. MM.; pero teniendo en cuenta las numerosas peticiones que llegan del extranjero demandando ampliación del plazo de solicitud, fundamentadas en que las dificultades de comunicaciones pueden privar de ostentarla a muchos que no vacilarían en dar esa prueba de patriotismo y lealtad al Trono,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el plazo para solicitar la Medalla del homenaje quede ampliado hasta que otra cosa se disponga.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1926. =Primo de Rivera.=Señor...

(De la *Gaceta* núm. 176.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmos. Sres.: Ordenada por Real decreto de 21 del corriente la supresión de cuatro Juzgados de primera instancia, de categoría de as-

censo, y treinta y seis de categoría de entrada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º de dicha Soberana disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que la distribución del territorio jurisdiccional de cada uno de los partidos suprimidos se efectúe conforme se detalla en el anexo adjunto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de junio de 1926. =Ponte.=Señores Presidentes de las Audiencias territoriales de Madrid, Barcelona, Albacete, Burgos, Cáceres, Coruña, Granada, Oviedo, Pamplona, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

Territorio de Burgos.

Provincia de Burgos: Juzgado de primera instancia de Roa.

Todos los pueblos que componen el territorio de este Juzgado se incorporan al partido judicial de Aranda de Duero.

(De la *Gaceta* núm. 176.)

GOBIERNO CIVIL

Ferrocarriles. — Expropiaciones.

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas que en todo, o en parte, han de ser expropiadas en el término municipal de Cabezón de la Sierra, con motivo de la construcción del ferrocarril estratégico, con garantía de interés por el Estado, de Ontaneda a Calatayud, Sección Soria-Salas de los Infantes, a fin de que los que se crean perjudicados presenten ante la Alcaldía de dicho

Ayuntamiento las reclamaciones que en su derecho convenga en contra de la necesidad de la ocupación de sus fincas.

Al propio tiempo se hace saber a los propietarios interesados, no vecinos de Cabezón de la Sierra, la necesidad de nombrar persona que les represente ante la referida Alcaldía, para las sucesivas notificaciones que fuere preciso hacerseles, bajo apercibimiento que, en el caso de no hacer dicho nombramiento dentro del plazo de quince días siguientes al de la inserción de este anuncio o designar persona

que no sea vecina de dicha localidad, se tendrá por válida toda notificación que se haga al Sr. Alcalde del mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el indicado plazo de los quince días, remitirá a este Gobierno las reclamaciones que pudieran presentarse, o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Lo que se hace publico por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 2 de julio de 1926.

EL GOBERNADOR,

J. Prieto Ureña.

Relación que se cita.

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad de los mismos.	Clase de la finca.
1	Claudio de Pedro	Cabezón de la Sierra.	Rústica.
2	Pedro Andrés	Idem	Idem.
3	Nicolás Pascual	Idem	Idem.
4	Pedro Andrés	Idem	Idem.
5	Nicolás Pascual	Idem	Idem.
6	Bernardino Andrés	Idem	Idem.
7	Zacarías Andrés	Idem	Idem.
8	Bernabé Lacalle	Idem	Idem.
9	Ezequiel Lacalle	Idem	Idem.
10	Valentín Moreno	Idem	Idem.
11	Pablo Lacalle	Idem	Idem.
12	Valentín Moreno	Idem	Idem.
13	Nicanor Hontoria	Idem	Idem.
14	El mismo	Idem	Idem.
15	Claudio de Pedro	Idem	Idem.
16	Juan Moreno de Pedro	Idem	Idem.
17	Domingo de Pedro	Idem	Idem.
18	Pascual Izquierdo	Idem	Idem.
19	Calixto Contreras	Idem	Idem.
20	Luisa Andrés	Idem	Idem.
21	Plácido Lacalle	Idem	Idem.
22	Jacinto Lacalle	Idem	Idem.
23	Ezequiel Lacalle	Idem	Idem.
24	Joaquín Lacalle	Idem	Idem.
25	Tomás Elvira	Idem	Idem.
26	Claudio Elvira	Idem	Idem.
27	Justo Alonso	Idem	Idem.
28	Eugenio Sierra	Idem	Idem.
29	Valentín Moreno	Idem	Idem.
30	Juan Andrés	Idem	Idem.
31	Claudio de Pedro	Idem	Idem.
32	Adrián Miguel	Idem	Idem.
33	Claudio Elvira	Idem	Idem.
34	Claudio de Pedro	Idem	Idem.
35	Laureano Ibáñez	Idem	Idem.

36	Melchora Ibañez.....	Cabezón de la Sierra.	Rústica.	129	Román Andrés.....	Cabezón de la Sierra.	Rústica.
37	Eleuteria Andrés.....	Idem.....	Idem.	130	Alvaro de Pedro.....	Idem.....	Idem.
38	Luisa Andrés.....	Idem.....	Idem.	131	Francisco de Pedro.....	Idem.....	Idem.
39	Angel de Miguel.....	Idem.....	Idem.	132	Melquiades Lacalle.....	Idem.....	Idem.
40	Juan de Miguel.....	Idem.....	Idem.	133	Calixto Contreras.....	Idem.....	Idem.
41	Adrián de Miguel.....	Idem.....	Idem.	134	Francisco de Miguel.....	Idem.....	Idem.
42	Cañada.....	Idem.....	Idem.	135	Claudio de Pedro.....	Idem.....	Idem.
43	Damián Lacalle.....	Idem.....	Idem.	136	Lucas Porteguillo.....	Idem.....	Idem.
44	Común de vecinos.....	Idem.....	Idem.	137	Eustaquio Miguel.....	Idem.....	Idem.
45	Antonio Alonso.....	Idem.....	Idem.	138	Bernardino Andrés.....	Idem.....	Idem.
46	Lucas Porteguillo.....	Idem.....	Idem.	139	Gaspar de Miguel.....	Idem.....	Idem.
47	Angel Miguel.....	Idem.....	Idem.	140	Juan Lacalle.....	Idem.....	Idem.
48	Juan de Miguel.....	Idem.....	Idem.	141	Román Andrés.....	Idem.....	Idem.
49	Melchora Ibañez.....	Idem.....	Idem.	142	Juan Andrés.....	Idem.....	Idem.
50	Juan Moreno de Pedro.....	Idem.....	Idem.	143	Valentin Moreno.....	Idem.....	Idem.
51	Adrián de Miguel.....	Idem.....	Idem.	144	Francisco de Pedro.....	Idem.....	Idem.
52	Claudio de Pedro.....	Idem.....	Idem.	145	Dámaso Lacalle.....	Idem.....	Idem.
53	Luis de Pedro.....	Idem.....	Idem.	146	Valentin Moreno.....	Idem.....	Idem.
54	Juan Moreno.....	Idem.....	Idem.	147	Bibiana de Pedro.....	Idem.....	Idem.
55	Alvaro de Pedro.....	Idem.....	Idem.	148	Pascual Izquierdo.....	Idem.....	Idem.
56	Angel de Miguel.....	Idem.....	Idem.	149	Común de vecinos.....	Idem.....	Idem.
57	Plácido Lacalle.....	Idem.....	Idem.	150	Florentino Alonso.....	Idem.....	Idem.
58	Marcelino Lacalle.....	Idem.....	Idem.	151	Bernabé Lacalle.....	Idem.....	Idem.
59	Luisa Andrés.....	Idem.....	Idem.	152	Gaspar de Miguel.....	Idem.....	Idem.
60	Francisco Andrés.....	Idem.....	Idem.	153	Nicanor Hontoria.....	Idem.....	Idem.
61	Eustaquio de Miguel.....	Idem.....	Idem.	154	Francisco de Miguel.....	Idem.....	Idem.
62	Claudio de Pedro.....	Idem.....	Idem.	155	Jacinto Lacalle.....	Idem.....	Idem.
63	Antonio Alonso.....	Idem.....	Idem.	156	Bernardino Andrés.....	Idem.....	Idem.
64	Nicolás Pascual.....	Idem.....	Idem.	157	Francisco de Miguel.....	Idem.....	Idem.
65	Claudio Elvira.....	Idem.....	Idem.	158	Juan Lacalle.....	Idem.....	Idem.
66	Pedro Andrés.....	Idem.....	Idem.	159	Hermenegildo Elvira.....	Idem.....	Idem.
67	Francisco Herrera.....	Idem.....	Idem.	160	Eustaquio de Miguel.....	Idem.....	Idem.
68	Angel Miguel.....	Idem.....	Idem.	161	Claudio de Pedro.....	Idem.....	Idem.
69	Francisco de Pedro.....	Idem.....	Idem.	162	Angel Miguel.....	Idem.....	Idem.
70	Claudio de Pedro.....	Idem.....	Idem.	163	Alvaro de Pedro.....	Idem.....	Idem.
71	Román Andrés.....	Idem.....	Idem.	164	Joaquín Lacalle.....	Idem.....	Idem.
72	Francisco de Miguel.....	Idem.....	Idem.	165	Alvaro de Pedro.....	Idem.....	Idem.
73	Lucas Posteguillo.....	Idem.....	Idem.	166	Norberto Andrés.....	Idem.....	Idem.
74	Zacarías Andrés.....	Idem.....	Idem.	167	Justo Alonso.....	Idem.....	Idem.
75	Juan Hontoria.....	Idem.....	Idem.	168	Román Andrés.....	Idem.....	Idem.
76	Claudio Elvira.....	Idem.....	Idem.	169	Damián Lacalle.....	Idem.....	Idem.
77	Adrián de Miguel.....	Idem.....	Idem.	170	Claudio Elvira.....	Idem.....	Idem.
78	Bernardino Andrés.....	Idem.....	Idem.	171	Bernardino Andrés.....	Idem.....	Idem.
79	Calixto Contreras.....	Idem.....	Idem.	172	Melquiades Lacalle.....	Idem.....	Idem.
80	María Lacalle.....	Idem.....	Idem.	173	Gabino Lacalle.....	Idem.....	Idem.
81	Pascasio Posteguillo.....	Idem.....	Idem.	174	Florentino Alonso.....	Idem.....	Idem.
82	Zacarías Andrés.....	Idem.....	Idem.	175	Claudio de Pedro.....	Idem.....	Idem.
83	Francisco de Pedro.....	Idem.....	Idem.	176	Adrián Miguel.....	Idem.....	Idem.
84	Juan Moreno de Pedro.....	Idem.....	Idem.	177	Juan Lacalle.....	Idem.....	Idem.
85	Joaquín Lacalle.....	Idem.....	Idem.	178	Nicanor Hontoria.....	Idem.....	Idem.
86	Bernardino Andrés.....	Idem.....	Idem.	179	Plácido Lacalle.....	Idem.....	Idem.
87	Lucas Moreno.....	Idem.....	Idem.	180	Juana Lacalle.....	Idem.....	Idem.
88	Eulogio Andrés.....	Idem.....	Idem.	181	Bibiana de Pedro.....	Idem.....	Idem.
89	Dolores Moreno.....	Idem.....	Idem.	182	Valentin Moreno.....	Idem.....	Idem.
90	Desiderio Lacalle.....	Idem.....	Idem.	183	Joaquín Lacalle.....	Idem.....	Idem.
91	Zacarías Andrés.....	Idem.....	Idem.	184	Juan Moreno.....	Idem.....	Idem.
92	Juan de Miguel.....	Idem.....	Idem.	185	Luisa Andrés.....	Idem.....	Idem.
93	Juan Hontoria.....	Idem.....	Idem.	186	Francisco de Pedro.....	Idem.....	Idem.
94	Claudio de Pedro.....	Idem.....	Idem.	187	Francisco Miguel.....	Idem.....	Idem.
95	Melquiades Lacalle.....	Idem.....	Idem.	188	Claudio Elvira.....	Idem.....	Idem.
96	Francisco Herrera.....	Idem.....	Idem.	189	Joaquín Lacalle.....	Idem.....	Idem.
97	El mismo.....	Idem.....	Idem.	190	Antonino Lacalle.....	Idem.....	Idem.
98	Antonio Alonso.....	Idem.....	Idem.	191	Luis de Pedro.....	Idem.....	Idem.
99	Hermenegildo Elvira.....	Idem.....	Idem.	192	Martiniano Fuentes.....	Idem.....	Idem.
100	Norberto Andrés.....	Idem.....	Idem.	193	Dámaso Lacalle.....	Idem.....	Idem.
101	Francisco de Santos.....	Idem.....	Idem.	194	Lucas Posteguillo.....	Idem.....	Idem.
102	Pascual Izquierdo.....	Idem.....	Idem.	195	Tomás Elvira.....	Idem.....	Idem.
103	Bernabé Lacalle.....	Idem.....	Idem.	196	Juan Moreno.....	Idem.....	Idem.
104	Zacarías Andrés.....	Idem.....	Idem.	197	Desiderio Lacalle.....	Idem.....	Idem.
105	Claudio Elvira.....	Idem.....	Idem.	198	Plácido Lacalle.....	Idem.....	Idem.
106	Dámaso Lacalle.....	Idem.....	Idem.	199	Jacinto Lacalle.....	Idem.....	Idem.
107	Antonio Lacalle.....	Idem.....	Idem.	200	Gregorio Lacalle.....	Idem.....	Idem.
108	Juan de Miguel.....	Idem.....	Idem.	201	Zacarías Andrés.....	Idem.....	Idem.
109	Común de vecinos.....	Idem.....	Idem.	202	Francisco de Pedro.....	Idem.....	Idem.
110	Melchora Ibañez.....	Idem.....	Idem.	203	Martiniano Fuentes.....	Idem.....	Idem.
111	Hermenegildo Elvira.....	Idem.....	Idem.	204	Alvaro de Pedro.....	Idem.....	Idem.
112	El mismo.....	Idem.....	Idem.	205	Román Andrés.....	Idem.....	Idem.
113	Juan Moreno.....	Idem.....	Idem.	206	Francisco Herrera.....	Idem.....	Idem.
114	Laureano Ibañez.....	Idem.....	Idem.	207	Bernabé Lacalle.....	Idem.....	Idem.
115	Angel de Miguel.....	Idem.....	Idem.	208	Juan Lacalle.....	Idem.....	Idem.
116	Laureano Ibañez.....	Idem.....	Idem.	209	Florentino Alonso.....	Idem.....	Idem.
117	Claudio de Pedro.....	Idem.....	Idem.	210	Francisco de Pedro.....	Idem.....	Idem.
118	Silverio Andrés.....	Idem.....	Idem.	211	Benito Muñoz.....	Idem.....	Idem.
119	Luis de Pedro.....	Idem.....	Idem.	212	Bibiana de Pedro.....	Idem.....	Idem.
120	Juana Lacalle.....	Idem.....	Idem.	213	Teresa Andrés.....	Idem.....	Idem.
121	Antonino Lacalle.....	Idem.....	Idem.	214	Claudio Elvira.....	Idem.....	Idem.
122	Bernabé Lacalle y otros.....	Idem.....	Idem.	215	Silverio Andrés.....	Idem.....	Idem.
123	Florentino Alonso.....	Idem.....	Idem.	216	Melquiades Lacalle.....	Idem.....	Idem.
124	Juan Alonso.....	Idem.....	Idem.	217	Saturnino Lacalle.....	Idem.....	Idem.
125	Justo Alonso.....	Idem.....	Idem.	218	Desiderio Lacalle.....	Idem.....	Idem.
126	Hros. de Bonifacio Andrés.....	Idem.....	Idem.	219	Nicanor Hontoria.....	Idem.....	Idem.
127	Alvaro de Pedro.....	Idem.....	Idem.	220	Lucas Moreno.....	Idem.....	Idem.
128	Claudio Elvira.....	Idem.....	Idem.	221	Juana Lacalle.....	Idem.....	Idem.

222	Claudio Elvira	Cabezón de la Sierra	Rústica.
223	Tomás Elvira	Idem	Idem.
224	Tiburcio de Pedro	Idem	Idem.
225	Ezequiel Lacalle	Idem	Idem.
226	Gaspar de Miguel	Idem	Idem.
227	Valentin Moreno	Idem	Idem.
228	Plácido Lacalle	Idem	Idem.
229	Lucas Moreno	Idem	Idem.
230	Pablo Lacalle	Idem	Idem.
231	Desiderio Lacalle	Idem	Idem.
232	Pedro Andrés	Idem	Idem.
233	Valentin Moreno	Idem	Idem.
234	Francisco Andrés	Idem	Idem.
235	Juan Lacalle	Idem	Idem.
236	Juana Lacalle	Idem	Idem.
237	Gabino Lacalle	Idem	Idem.
238	Desiderio Lacalle	Idem	Idem.
239	Francisco de Pedro	Idem	Idem.
240	Alvaro de Pedro	Idem	Idem.
241	Tomás Elvira	Idem	Idem.
242	Anacleto García	Idem	Idem.
243	Pascasio Posteguillo	Idem	Idem.
244	Pablo Lacalle	Idem	Idem.
245	Plácido Lacalle	Idem	Idem.
246	Alvaro de Pedro	Idem	Idem.
247	Dolores Moreno	Idem	Idem.
248	Ezequiel Lacalle	Idem	Idem.
249	Romualdo Lacalle	Idem	Idem.
250	Juan Alonso	Idem	Idem.
251	Lucas Moreno	Idem	Idem.
252	Juan Moreno	Idem	Idem.
253	Común de vecinos	Idem	Idem.
254	Juan Miguel	Idem	Idem.
255	Juan Andrés	Idem	Idem.
256	Tomás Elvira	Idem	Idem.
257	Desiderio Lacalle	Idem	Idem.
258	Francisco de Pedro	Idem	Idem.
259	Juan Moreno	Idem	Idem.
260	Dolores Moreno	Idem	Idem.
261	Común de vecinos	Idem	Idem.
262	Adrián de Miguel	Idem	Idem.
263	Juan Alonso	Idem	Idem.
264	Lucas Posteguillo	Idem	Idem.
164	Norberto Andrés	Idem	Idem.
265	Lucas Moreno	Idem	Idem.
266	Juan Moreno	Idem	Idem.
267	Desiderio Lacalle	Idem	Idem.
268	Fabián Lacalle	Idem	Idem.
269	Juan Moreno	Idem	Idem.
270	Lucas Moreno	Idem	Idem.
271	Calixto Contreras	Idem	Idem.
272	Alvaro de Pedro	Idem	Idem.
273	Juan Hontoria	Idem	Idem.
274	Florentino Alonso	Idem	Idem.
275	Nicolás Pascual	Idem	Idem.
276	Silverio Andrés	Idem	Idem.
277	Juan Andrés	Idem	Idem.
278	Fabián Lacalle	Idem	Idem.
279	Calixto Contreras	Idem	Idem.
280	Nicolás Pascual	Idem	Idem.
281	Eugenio Sierra	Idem	Idem.
282	Marcelino Lacalle	Idem	Idem.
283	Zacarías Andrés	Idem	Idem.
284	Juan Hontoria	Idem	Idem.
285	Común de vecinos	Idem	Idem.
286	Desiderio Lacalle	Idem	Idem.
287	Claudio Elvira	Idem	Idem.
288	Eustaquio Miguel	Idem	Idem.
289	Desiderio Lacalle	Idem	Idem.
290	Juan Moreno	Idem	Idem.
291	Claudio Elvira	Idem	Idem.
292	Silverio Andrés	Idem	Idem.
293	Plácido Lacalle	Idem	Idem.
294	Claudio Elvira	Idem	Idem.
295	Común de vecinos	Idem	Idem.

Nota.—Los colonos o representantes de los propietarios forasteros, son: del número 7, D. Florentino Alonso; del 17, D. Román Andrés; del 27, D. Florentino Alonso; del 37, D. Juan de Miguel; del 74, 82, 92, 104 y 125, D. Florentino Alonso; del 126, D.^a Gregoria Lacalle y D. Juan de Miguel; del 167, D. Florentino Alonso; del 173, D. Pedro Lacalle; del 201, D. Florentino Alonso; del 203, D. Tomás Elvira; del 211, D. Norberto Andrés; del 213, D. Juan de Miguel; del 217, D. Juan Lacalle, del 224, don Marcelino Lacalle, del 237, D. Pedro Lacalle, y del 283, D. Florentino Alonso.

SERVICIO AGRONÓMICO

Circular.

Como ya se viene pidiendo en años anteriores el cumplimiento del estado que a continuación se inserta y siendo cada vez más necesario saber el resultado de las cifras estadísticas que arrojen las cosechas, es por lo que encargo a los señores Alcaldes de la provincia, remitan a la Jefatura del Servicio Agronómico, San Carlos, número 1, 2.º, centro, un estado explicativo, ajustado al adjunto modelo, consignando en su epígrafe, con la mayor exactitud posible, las cifras correspondientes a cada uno de los productos, previniendo que los da-

tos de referencia, no son objeto del fisco, en sus relaciones con los tributos, sino por el contrario, únicamente conocer la verdadera producción de nuestra riqueza.

En su consecuencia (si lo que no es de esperar) los diversos datos suministrados con la producción de referencia no correspondieran a la exactitud, como consecuencia de la ocultación y hubiera necesidad para el consumo de importar del extranjero algunos productos, sería siempre en detrimento del precio de nuestra producción y en beneficio de aquéllos.

Burgos 3 de julio de 1926.

EL GOBERNADOR,
J. Prieto Ureña.

MODELO QUE SE CITA

ESTADÍSTICAS

Ayuntamiento de Partido judicial de

ESPECIES	Superficie cultivada. (1)	Producción por unidad (2)	Producción total (3)	OBSERVACIONES
Trigo				
Cebada				
Centeno				
Avena				
Maiz				
Garbanzos				
Habas				
Guisantes				
Algarrobas				
Yeros				
Lentejas				
Almortas				
Alholvas				
Judías				

- (1) La superficie cultivada puede darse por fanega o hectárea.
- (2) La unidad de producción puede darse por fanega o quintal métrico.
- (3) El producto total de las casillas una y dos.

Nota.—Las especies consignadas en el estado adjunto, deben ser remitidas antes del día 8 de agosto próximo, a la Jefatura del Servicio Agronómico, San Carlos, número 1, Burgos, y si no estuvieren recolectadas, se consignarán las cifras probables a recolectar.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Peral de Arlanza.

Los vecinos de este término municipal, que más abajo se expresan, desean legitimar las parcelas de terreno que también se indican, radicantes en el monte Frontana, de esta jurisdicción, clasificado de aprovechamiento común, con arreglo al Real decreto de 22 de diciembre de 1925.

Por D. Tarsicio Galindo Soto.— Una tierra en Fuentelindo, de 40 áreas, linda N. cañada, S. Saturio Ortega, E. Honorato Rebollo y O. Ambrosio Ceballos.

Otra en Robles - Altos, de 40 áreas, linda N. Telmo Cantero, S. Cesáreo García, E. Gaudencio Martínez y O. Facundo Tamayo.

Otra en Santa Cecilia, de 40 áreas, linda N. Sarvelio Cantero, S. cañada, E. Saturio Ortega y oeste Ambrosio Ceballos.

Otra al Acedal, de 40 áreas, linda N. Silvano Rodríguez, S. Telmo Cantero, E. Cesáreo García y oeste Florencio González.

Por D.^a Tomasa Muñoz Bravo.— Una tierra a la Subida la Trampa, de 80 áreas, linda N. cañada, sur Juan Ceballos, E. camino y O. Fidel García.

Otra en Simón Cantero, de 50 áreas, linda N. cañada, S. José Alvarez, E. Faustino Cantero y oeste monte.

Otra al Acedal, de 55 áreas, linda N. Cirilo Gutiérrez, S. Francisco Rozas, E. Marcos de Juana y O. cañada.

Otra a Frontana, de 50 áreas, linda N. Antonia Cantero, S. Marcos de Juana, E. camino y O. Sarvelio Cantero.

Por D. Tomás Soto Herreros.—Una tierra en Robles-Altos, de 50 áreas, linda N. Pablo Ceballos Villafuella, S. Isaias Cantero, este Amadeo Santos y O. Gaudencio Martinez.

Otra al mismo pago, de 50 áreas, linda N. Fernando Cantero, S. Gregorio Mediavilla, E. Miguel Rodriguez y O. Fernando Cantero.

Otra en La Trampa, de 60 áreas, linda N. Modesto Gento, S. Olegario Rodriguez, E. Marceliana Rodriguez y O. se ignora.

Ninguna de las fincas descritas tienen servidumbres públicas ni privadas de ninguna clase.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, y en cumplimiento del artículo 6.º del Real decreto de 22 de diciembre de 1925, por si alguien se cree con mejor derecho, o tuviera alguna reclamación que hacer a los oportunos expedientes que se tramitan en esta Alcaldía, pudiendo presentar las reclamaciones en el plazo de un mes.

Peral de Arlanza 30 de marzo de 1926.—El Alcalde, José Alvarez.

Alcaldía de Villavieja de Muñó.

Formado y aprobado por la Comisión Permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1926-27, se expone al público por el plazo y para los efectos determinados en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, juntamente con los documentos a que hace referencia el artículo 298 del Estatuto.

Villavieja de Muñó 29 de junio de 1926. — El Alcalde, Cesáreo Gómez.

Alcaldía de Cascajares de la Sierra

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1926-27, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos y demás personas interesadas en el mismo examinarle y presen-

tar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Cascajares de la Sierra 28 de junio de 1926.—El Alcalde, Antonio Marijuán.

Junta provincial de transportes de Burgos.

D. Benito Baranda, solicita el establecimiento de un servicio irregular, serie B, viajeros, desde la estación de Pedrosa de Valdeporres a Villarcayo, con sujeción a lo prevenido en el Real decreto de 4 de julio de 1924 y en el Reglamento de 11 de diciembre de igual año.

Itinerario.—Pedrosa de Valdeporres, Santelices, Quintanabaldo, Puentedey, Brizuela, Escaño, Escanduso, Tubilla, Cigüenza y Villarcayo.

Distancia.—Veintiún kilómetros.

Material.—Un automovil marca Ford, potencia, H. P., 20; peso en marcha 900 kilos, matrícula, BU-329

Número de expediciones.—Una de ida y vuelta.

Horario.—Indeterminado.

Tarifas.

De Pedrosa a Santelices, 0'15 pesetas,

De id. a Quintanabaldo, 0'60.

De id. a Puentedey, 1'35.

De id. a Brizuela, 1'65.

De id. a Escaño, 2'10.

De id. a Escanduso, 2'40.

De id. a Tubilla, 2'55.

De id. a Cigüenza, 2'85.

De id. a Villarcayo, 3'15.

Los equipajes de los viajeros no podrán exceder de 50 kilos.

Lo que se hace público por medio del presente para que en el plazo de ocho días, a contar de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, puedan formularse en esta Secretaría las reclamaciones que se estimen procedentes.

Burgos 3 de julio de 1926.—El Secretario, Miguel Soldevila.

Batallón Caja de Recluta núm. 74.

Instrucciones para el ingreso en Caja de los mozos del reemplazo de 1926 y agregados al mismo procedentes de revisión de años anteriores.

Próxima la fecha del 1.º de agosto, día señalado por el artículo 253 de la vigente ley de Reclutamiento para el ingreso de los mozos en Caja, y al objeto de que los Comisionados de los Ayuntamientos de la demarcación de esta Caja de Recluta que hayan de asistir al acto, conforme previene el 254 de la misma soberana disposición, puedan contestar con conocimiento de causa a cuantas preguntas se les haga referentes a los individuos de sus res-

pectivos Ayuntamientos, deberán aquéllos poseer la instrucción suficiente, además del preciso conocimiento de la ley de Reclutamiento para poder desempeñar la comisión a ellos encomendada.

1.º Las horas señaladas para practicar el mencionado ingreso en Caja serán las siguientes para cada partido, siguiéndose dentro de cada uno el orden alfabético por Ayuntamientos que lo forman.

Aranda, de ocho a nueve.

Burgos, de nueve a diez.

Castrogeriz, de diez a once.

Lerma, de once a doce.

Roa, de doce a trece.

Salas, de trece a catorce.

Los Comisionados que no se presenten a la hora señalada para el partido al que pertenece el Ayuntamiento que representan, no podrán verificarlo en las señaladas para los demás, y si desde las diez y siete a las diez y nueve del mismo día, sin perjuicio de sufrir la sanción que la Superioridad estime conveniente por la falta de cumplimiento a esta disposición.

Los Comisionados que se nombren serán precisamente vecinos del Municipio que los designe para su representación, ajustándose para ello a lo dispuesto en la Real orden de 25 de marzo de 1920 (D. O. número 75), debiendo además venir provistos de los documentos que acrediten su nombramiento para exhibirlos en el mencionado acto.

2.º Se presentarán provistos de duplicado ejemplar de cada una de las relaciones que determina el artículo 254 de la vigente ley de Reclutamiento, con sujeción estricta a los formularios que se consignan en las páginas 30, 31 y 32 del anexo número 3 de la citada disposición, teniendo presente para su redacción las prescripciones siguientes:

a) Voluntarios que se hallan prestando servicio en filas.—Se consignará en la casilla de Observaciones el cuerpo o unidad en el que presten sus servicios en la actualidad.

b) Voluntarios que hayan prestado servicio con anterioridad.—Se consignará el cuerpo o unidad en el que lo prestaron, así como las fechas de su comienzo y terminación de la prestación del servicio.

c) Ausentes del Municipio del alistamiento.—Si se hallan residiendo en otro distrito del territorio nacional, se consignará su domicilio actual especificando sus señas.

d) Residentes en el extranjero.

—Se consignará con perfecta claridad el país, población y domicilio de su habitual residencia, cuyos datos se recabarán de los padres, tutores, parientes o familiares de los interesados.

e) Religiosos.—Se consignará la Orden Monástica a que pertenecan, especificando su residencia habitual, y si son o no profesos de la mencionada Orden.

f) Presbíteros.—Se consignará si los estudiantes de carrera eclesiástica son o no Sacerdotes en la mencionada fecha, solicitando este dato de sus familiares.

Por cuanto se relaciona con la entrega a los interesados de las Cartillas Militares, o en su defecto de los pases de ingreso en Caja, se observarán con todo rigor las formalidades prevenidas en los artículos 257 y 259 de la ya tantas veces citada soberana disposición, dando cuenta a esta Caja de haberlo verificado conforme preceptúa el segundo inciso del párrafo 1.º del primero de los mencionados artículos.

Confío en que el celo e interés de los Sres. Alcaldes a quienes dirijo las presentes instrucciones, harán que se las dé el más exacto cumplimiento, pues dependiendo de la veracidad y aportación de cuantos datos se solicitan, el buen éxito de las ulteriores operaciones a realizar por esta Caja y la buena marcha de las mismas, confío ver confirmado una vez más el buen espíritu demostrado en las diferentes relaciones con esta Caja.

Burgos 1.º de julio de 1926.—El Teniente Coronel. Angel Bartolomé.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarados de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100.

A seis meses al 4 por 100.

A un año al... 4'50 por 100.

Saldo de imponentes en 1.º de julio del corriente año:

6.017.890'01 pesetas.